Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 20 de octubre de2025

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente, que en su artículo 84, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas y/o vencimientos del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas y hayan cumplido con el deber formal, en caso de corresponder, a la fecha que disponga la reglamentación que se dicte al efecto.

CONSIDERANDO:

Que la situación de las actividades económicas que se desarrollan en el partido es delicada por lo que se deben aplicar políticas tributarias que tiendan a palear esta situación. -

En ese sentido, la Ordenanza Fiscal vigente, viabiliza la alternativa de poner en vigencia un sistema de descuentos por buen cumplimiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el cual, bien podría ser de utilidad para apoyar al sector en el actual marco de situación del país.-

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el presente sistema de descuentos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Establecer un Sistema de Apoyo a las micro, pequeña y mediana empresa-tramo1- de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa (resolución 30/2024), mediante la implementación de un sistema de DESCUENTOS en el valor de las cuotas 5 y 6 de 2025 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes que no posean deuda, hayan cumplido con el deber formal de presentación de declaración jurada a la fecha que disponga la reglamentación que se dicte al efecto y siempre que abonen la cuota que corresponda al bimestre a la fecha que se disponga para el vencimiento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

- 25% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2025 o sus prórrogas.
- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2025 o sus prórrogas, si posee deuda pero se encuentra comprometida en PLAN DE PAGO AL DIA.

2. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2025 o sus prórrogas.

- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2025 o sus prórrogas, si posee deuda pero se encuentra comprometida en PLAN DE PAGO AL DIA.

A los efectos de la aplicación de los descuentos establecidos anteriormente, se considerará buen cumplimientos a quienes no posean deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hayan cumplido con la presentación de las declaraciones juradas antes del vencimiento dispuesto por la Autoridad de Aplicación y siempre que abonen la cuota que corresponda al bimestre a la fecha que se disponga para el vencimiento.

ARTICULO 3º: Establecer como límite a fin de obtener el beneficio para el caso de contribuyentes del REGIMEN GENERAL, al tramo Mediana Tramo 1 de la definición de Pyme (límite ventas totales anuales) de acuerdo a la Resolución 30/2024 de la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación que se detalla a continuación:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	208.401.000	91.494.000	599.483.000	435.869.000	316.630.000
Pequeña	1.236.557.000	551.596.000	4.270.323.000	3.256.865.000	1.166.340.000
Mediana tramo 1	6.899.145.000	4.565.365.000	20.297.829.000	23.180.330.000	6.863.946.000
Mediana tramo 2	10.347.579.000	6.520.009.000	28.997.100.000	46.835.799.000	10.886.680.000

Considerándose como ventas, las totales, por el total de las actividades e incluyendo todos los puntos de ventas o facturación dentro y fuera del partido de Balcarce. Debiendo presentar a fin de corroborar dichos importes la declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2024. CM 05 para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario. De no contar con la correspondiente DDJJ anual por no encontrarse vencido el plazo para la presentación de la misma, se deberá presentar copia de las declaraciones Juradas 1 a 12 de 2024 para el caso de contribuyentes locales, copia de formularios CM 03 por iguales periodos para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral. A los efectos de determinar la categoría correspondiente a cada contribuyente, el mismo podrá presentar el Certificado actualizado MIPyME emitido por ARCA.

Para el caso de inicio de actividades en el ejercicio corriente y a los efectos de la categorización deberán anualizarse las ventas con las consideraciones del presente párrafo para lo cual deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4º: Los beneficios caducarán cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones formales, fiscales u opere la caducidad del plan de pagos o convenio de regularización de deuda.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Asesoría Legal, Dirección de ARBal, Dirección de Gestión de Cobranzas, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Registración Contable, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO Nº 3532

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE INTENDENTE

Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce